



Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2026 17:20:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 16 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000152-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N° 000728-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Informe Técnico N° 000028-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), con el objeto de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, el artículo 50° de la Directiva precisa en su numeral 50.1 "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"; asimismo, el artículo 52° de la Directiva, en su numeral 52.1 señala: "La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales y en su numeral 52.2 establece que: "La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.";

Que, el artículo 60° de la Directiva regula los alcances de los Actos de Disposición y al respecto señala que: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

Que, el artículo 61° de la Directiva establece entre los tipos de actos de disposición final de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta; asimismo, el artículo 64° señala que la donación es el otorgamiento voluntario



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2026 16:43:11 -05:00



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2026 16:43:11 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: URVQY0S



y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva señala que: "La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social";

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva, señala que: "La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.";

Que, asimismo, el numeral 65.4 del artículo 65° de la Directiva, señala que: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG-/MC de fecha 23 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N°006-2019-SG/MC que regula el "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la citada Directiva N° 006-2019-SG/MC, se realizó la publicación en la página Web www.cultura.gob.pe de la institución, del 03 al 09 de junio de 2026, el aviso de transferencia o donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobada con la Resolución Directoral N° 000142-2026-OGA-SG/MC, de fecha 01 de junio de 2026 a fin de que las Entidades u organización de la Entidad y las instituciones privadas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la transferencia o donación del bien mueble patrimonial dado de baja, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín;

Que, a través del Expediente N° 0081727-2026, de fecha 03 de junio de 2026, la asociación sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, con RUC N° 20611263865, y domicilio fiscal en Calle 47; Mz L, Lote 17 A.H Cruz de Motupe - Grupo 6 - San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de un bien mueble patrimonial dado de baja con la Resolución Directoral N° 000142-2026-OGA-SG/MC de fecha 01 de junio de 2026, la misma que contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Representante Legal de la asociación solicitante, b) La finalidad a la que se pretende destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso de los mismos;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del VISTO remitió el Informe Técnico N° 00028-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que la asociación sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, con RUC N° 20611263865, fue elegida como la institución



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

beneficiaria de la donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 000142-2026-OGA-SG/MC, de fecha 01 de junio de 2026, ya que los documentos presentados agrupados en expediente administrativo de solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada asociación, a fin de que pueda ser destinado para sus fines institucionales;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Abastecimiento y la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante la donación de un (01) vehículo marca Mazda de placa de rodaje EGC-497, bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000142-2026-OGA-SG/MC, a favor de la asociación sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, con RUC N° 20611263865, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación a favor de la asociación sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, con RUC N° 20611263865, con domicilio fiscal en Calle 47; Mz L, Lote 17 A.H Cruz de Motupe - Grupo 6 - San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de un (01) vehículo Camioneta marca Mazda modelo B2200 CREW CAB 2.2L GE 4X2 ST de placa de rodaje EGC-497, identificado con código patrimonial 678250000034, con valor neto de S/.1.00 (uno con 00/100 soles); bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con Resolución Directoral N° 000142-2026-OGA-SG/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valores detallados en la misma, con la finalidad de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, efectúe el registro de la presente resolución en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como la notificación de la presente resolución a la asociación sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, con RUC N° 20611263865, con domicilio fiscal



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

en Calle 47; Mz L, Lote 17 A.H Cruz de Motupe - Grupo 6 - San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín la entrega del bien mueble patrimonial vehículo Camioneta marca Mazda de placa de rodaje EGC-497 a favor de la asociación sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS JEHOVÁ JIREH, con RUC N° 20611263865, con domicilio fiscal en Calle 47; Mz L, Lote 17 A.H Cruz de Motupe - Grupo 6 - San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la entrega deberá formalizarse mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, en el estado y lugar en que se encuentra el bien. Siendo requisito para la efectividad de la misma, que el donatario demuestre haber iniciado el trámite de transferencia ante la SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Coordinación de Control patrimonial, Dirección Desconcentrada de Cultura Junín y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese, notifíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

Directora de la Oficina General de Administración